Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, junio 17 de 2020

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria

PROCESO EJECUTIVO No. 2020 – 00081

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Lebrija, junio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Por ser este Despacho el competente para conocer de esta demanda, y el título allegado como base de recaudo, reúne los requisitos legales, el cual a su vez presta mérito ejecutivo conforme lo señala el Art. 422 del Código General del Proceso y como quiera que la demanda se ajusta a lo previsto en los Art. 82, 84 ibídem, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEBRIJA,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE SANTANDER COOMULTRASAN, representada legalmente por Martha Patricia Peña Plata, y en contra de JORGE ENRIQUE VARGAS QUINTERO por las siguientes sumas de dinero:

UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($1.350.590.oo) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 534462 y los intereses moratorios desde el 12 de marzo de 2020 conforme lo indica la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.

SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS ($67.300.oo) por concepto de intereses de plazo causados a la tasa 22.29% E.A. desde noviembre 6 de 2019 hasta el 11 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Notificar a la demandada de esta providencia de conformidad con lo indicado en los artículos 291 a 293 del C.G.P., informándole que cuenta con cinco (5) días para cancelar la totalidad de la obligación. De la demanda y sus anexos córrasele traslado e infórmesele que puede proponer excepciones en las formas y términos previstos en el Código General del Proceso.

TERCERO: Reconózcase personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la doctora MARLY YURLEY SILVA AMAYA, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

NOTIFIQUESE

RUBY STELLA GARCIA SANTAMARIA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE LEBRIJA (S)

Siendo las 8:00 A.M., de hoy de 2020, se fija estado a efectos de notificar el contenido del auto anterior a las partes.

MARTHA CECILIA SANCHEZ
CASTELLANOS
SECRETARIA